



Política de la Jurisdicción

Programa General de acción de inversiones y presupuesto del período 2013-2015

Jurisdicción: 7 - Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una autonomía en plena expansión en un contexto de modificaciones estructurales producto de los cambios introducidos en su Ley orgánica y los avances realizados en cuanto al esquema de transferencia de competencias de la Justicia Nacional Ordinaria, entre otros.

El Consejo de la Magistratura tiene a su cargo la gestión administrativa del sistema judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Se trata de la administración de once (11) edificios dónde se hayan radicados quince (15) juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en adelante “CAyT”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “CABA”, treinta y un (31) juzgados del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, en adelante “PCyF”, de las Cámaras de Apelaciones y de todas las dependencias que integran el Consejo de la Magistratura.

En ese contexto, debe y deberá proveer de bienes e insumos necesarios para garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente del Poder Judicial.

Ello, teniendo en cuenta también que en virtud de la sanción de las Leyes 3318 y 4152, se amplió el número de Juzgados de Primera Instancia elevándolo a veinticuatro (24) juzgados con dos (2) secretarías cada uno y se creó una nueva Sala Contenciosa. Esta nueva estructura impactará necesariamente en el orden edilicio, de bienes e insumos y de personal del Poder Judicial de la CABA.

Teniendo en cuenta el Programa General de acción de inversiones y presupuesto del período 2013-2015, se prevé el cumplimiento de los siguientes objetivos a fin de garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

- a) Optimizar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura como órgano rector de la administración del Poder Judicial;
- b) Incrementar el patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) Promover el acceso a la justicia y mejorar las condiciones efectivas de tutela judicial;
- d) Maximizar el uso de las Tic's en los procesos de gestión y registro administrativo y jurisdiccional; y
- e) Afianzar la plena autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia jurisdiccional.

Así, para la consecución de los objetivos descriptos, se efectuarán -entre otras- las siguientes acciones:

a) Optimizar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura como órgano rector de la administración del Poder Judicial

1) Formación y capacitación continua de magistrados, funcionarios y empleados

El Consejo de la Magistratura desarrolla anualmente un Plan de Capacitación que tiene por objetivos impartir, afianzar y actualizar conocimientos jurídicos sustanciales y procesales además de mejorar destrezas y técnicas relativas a la gestión judicial.

Con ese fin se han celebrado convenios académicos con diversas universidades y casas de altos estudios. En tal sentido, se realizará el seguimiento y coordinación de estas actividades de capacitación y a la vez se continuará promoviendo la celebración de convenios análogos con otras instituciones.

Asimismo, el Consejo de la Magistratura tiene programas para el otorgamiento de becas y estímulos dirigidos al personal del Poder Judicial a los fines de su perfeccionamiento profesional, a través de cursos de capacitación, de los denominados programas permanentes, de jornadas y seminarios, de la organización de jornadas de actualización del Poder Judicial y de las réplicas de los Talleres de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre Género, entre otros.

A lo largo de 2011, se continuó con el otorgamiento de becas a agentes judiciales de la CABA, se dictaron cursos, se entregó, el premio “Formación Judicial” (Res. CACFJ N° 24/11), se dictaron cursos de capacitación dirigidos a magistrados y funcionarios, programas permanentes de capacitación y se llevaron a cabo las jornadas de actualización del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el primer semestre de 2012, se llevaron a cabo los cursos aprobados por la Resolución CSel N° 126/12 para la capacitación de los agentes comprendidos en los artículos 4° y 5° de la Resolución CM N° 38/12, que crea el Registro del Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público, en el cual se inscribió el



cincuenta por ciento (50%) de la planta del personal del área administrativa, con más la inscripción automática del personal que actualmente conforma los dos (2) Cuerpos Móviles (el CAyT y el PCyF), para cubrir el 50% de los cargos que se generarán en el marco de la Ley 3318.

En el período 2013-2015 se continuará con las actividades que se vienen realizando en lo que hace a la formación y capacitación continua de magistrados, funcionarios y empleados.

2) Educación secundaria para adultos

Durante el año 2011, el Consejo continuó con la implementación del Programa de Educación para Adultos con el propósito de facilitar la culminación de estudios secundarios para los integrantes del Poder Judicial.

Este programa fue aprobado por Resolución CM Nº 235/11 y cuenta con dos (2) planes de estudio:

1) Plan CENS: destinado a aquellas personas que adeudan algún año o la totalidad del secundario.

Durante el año 2012, se han anotado cuarenta y cuatro (44) alumnos.

2) Plan FINES: destinado a quienes cursaron sus estudios secundarios y adeudan materias.

Al término de las tutorías del primer cuatrimestre de 2012, cursaron diez (10) alumnos, de los cuales cuatro (4) lograron recibirse.

Para la segunda parte del año, se han inscripto trece (13) alumnos para el Plan FINES, y se prevé la continuación de aquellos que cursan en el CENS.

Cabe señalar, que en virtud del incremento de la cantidad de alumnos, durante el primer semestre del año 2012 se adecuaron las instalaciones del edificio de la calle Lavalle 369/75 donde se instalaron y se equiparon dos (2) aulas para estos fines.

Durante el periodo 2013 se prevé la continuidad de ambos planes del Programa de Educación para Adultos.

3) Adecuaciones de la Ley 7

En el marco de lo establecido en la Ley 7, además de la necesidad de ampliación de las estructuras -surgida tanto de la demanda de tutela judicial como de las modificaciones de la Ley orgánica en el área jurisdiccional-, se deben tener en cuenta las previsiones presupuestarias necesarias para la implementación de la especialización de tres (3) Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas, en materia penal juvenil (conforme art. 49, párrafo 2º, Ley 7), especialmente en aquellas cuestiones relativas a la capacitación.

Asimismo, en función de la reforma de la Ley 7 sancionada mediante Ley 3.318 -a través de la cual se dispuso en su artículo 49 que “*para los delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3) años de prisión o reclusión se constituirá, a opción del imputado, un tribunal conformado por el juez de la causa y dos (2) jueces sorteados de entre los juzgados restantes*”, y de las facultades conferidas por la Ley 31, el Consejo confeccionó un procedimiento de sorteo de magistrados para integrar los tribunales colegiados.

Por Resolución CM Nº 96/2012 se aprobó el Reglamento para la conformación de los Tribunales Colegiados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7, a través del cual se regulan situaciones tales como el procedimiento del sorteo, organismo encargado, plazos de duración, funcionalidad y calidad de intervención, Resolución de recusaciones.

4) Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público (Implementación de la Ley 7)

Tras la sanción de la Ley 3.318, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 7), se dispuso elevar la cantidad de fiscales y defensores, tanto de primera como de segunda instancia, en proporciones que oscilan entre un 50% (Ministerio Público de la Defensa) y un 65% (Ministerio Público Fiscal), creando además cargos ante la segunda instancia. También, se estableció la ampliación de la primera instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, elevando a veinticuatro (24) la cantidad de juzgados que la integrarán.

Asimismo, a principios del año en curso, la Ley 7 fue nuevamente modificada. Así, por la sanción de la Ley 4.152 se creó en el ámbito de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario una nueva Sala conformada por tres (3) jueces.

Consecuentemente, el Consejo de la Magistratura llamó a concurso público de oposición y antecedentes lo cual implicó una importante actividad administrativa en diversas áreas del Organismo, especialmente en la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, atento a la gran cantidad de concursos que tramitaron simultáneamente, a la cantidad de cargos concursados, al número de jurados sorteados, a las mil (1000) solicitudes de inscripción a los diferentes concursos, a la necesidad de acondicionar o contar con instalaciones amplias y apropiadas a los efectos de tomar los exámenes y a las contingencias procedimentales ordinarias en esta clase de trámites, entre otros.



Todos estos concursos y otros tantos que se encontraban en trámite, han finalizado satisfactoriamente. (Concurso nro. 29/06: para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas; Concurso nro. 30/06: para cubrir dos (2) cargos de Defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas; Concurso nro. 34/08: para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas; Concurso nro. 37/09: para cubrir tres (3) cargos de Fiscal ante la Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario; Concurso nro. 38/09: para cubrir dos (2) cargos de Asesor Tutelar ante la Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario; Concurso nro. 39/10: para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante la Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo y Tributario; Concurso nro. 40/10: para cubrir tres (3) cargos de Fiscal ante la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas; Concurso nro. 41/10: para cubrir dos (2) cargos de Defensor ante la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas; Concurso nro. 42/10: para cubrir diecisiete (17) cargos de Fiscal ante la Primera Instancia Penal Contravencional y de Faltas; Concurso nro. 43/10: para cubrir ocho (8) cargos de Defensor ante la Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas.; Concurso nro. 44/10: para cubrir dos (2) cargos de Defensor ante la Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario; Concurso nro. 45/10: para cubrir diez (10) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario; Concurso nro. 46/10: para cubrir cuatro (4) cargos de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.)

Cabe señalar que la realización de todos estos concursos representó contar con cuarenta y cinco (45) jurados, la realización de seiscientos treinta y ocho (638) exámenes escritos, quinientos ochenta y ocho (588) exámenes orales, quinientas cincuenta y seis (556) entrevistas personales, y cuatrocientas (400) horas de grabación.

Es de destacarse, que el único concurso que actualmente se encuentra en pleno trámite es el concurso nro. 47, abierto para cubrir un (1) cargo de Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

5) Integración de los nuevos juzgados y unidades del Ministerio Público.

Al sancionarse la Ley 3.318, modificatoria de la Ley 7, se estableció que el personal de los nuevos juzgados y unidades del Ministerio Público se tendría que componer con al menos el cincuenta por ciento (50%) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura.

A fin de cumplimentar con dicha manda legal, mediante Resolución CM N° 38/2012, se resolvió crear un Registro de Personal para la jurisdicción y el Ministerio Público, cuyos agentes –una vez capacitados–deberán integrarse a las unidades jurisdiccionales que se pongan en funcionamiento. En el mes de julio dieron inicio los cursos de capacitación para el personal del Consejo de la Magistratura (conforme Resolución CSEL 126/12).

6) Creación de las Oficinas de Notificaciones dependientes de las Cámaras de Apelaciones de ambos fueros.

Mediante la Resolución CM N° 44/2012 se delegaron en las Cámaras de ambos fueros las notificaciones que hasta ese momento se realizaban bajo la órbita de la Dirección de Apoyo Operativo del Consejo de la Magistratura de la CABA, transfiriéndose a esos efectos al ámbito jurisdiccional un total de setenta y ocho (78) personas.

En este sentido, y en función del cúmulo de tareas que deberán enfrentar estas oficinas, se juzgó conveniente reasignar tanto a los agentes administrativos como a los oficiales notificadores en las nuevas estructuras.

7) Otros servicios de apoyo a la Jurisdicción

En la órbita del Consejo se encuentra funcionando la Oficina de Auxiliares de la Justicia, que convoca a profesionales externos de distintas especialidades conforme los pedidos realizados por la jurisdicción.

El Consejo se encuentra actualmente trabajando en la elaboración de un proyecto para la constitución del Cuerpo de Auxiliares permanentes en el Consejo de la Magistratura conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3318, que modificó la disposición transitoria y complementaria quinta de la Ley orgánica N° 7.

Asimismo es posible señalar, en el marco de las funciones desarrolladas por el Consejo de la Magistratura y en función de la gran actividad requerida por la jurisdicción a este respecto, el desarrollo de pericias médicas y psicológicas.

A lo largo de 2011 se llevaron a cabo un total de novecientos cuarenta y tres (943) peritajes, de los cuales cuatrocientos ochenta y seis (486) fueron solicitados por el fuero CAyT, trescientos catorce (314) por el PCyF y ciento treinta y cuatro (134) por el Ministerio Público Fiscal.

Los primeros seis (6) meses de 2012, se realizaron un total de cuatrocientos sesenta y dos (462) peritajes: doscientos sesenta (260) solicitados por el fuero CAyT, ciento cuarenta y nueve (149) por el fuero PCyF, cuarenta y siete (47) por el Ministerio Público Fiscal y seis (6) por otras áreas.

Para el periodo 2013-2015 se prevé un aumento considerable de solicitudes, máxime teniendo en cuenta futuras transferencias de competencias, lo que impone la necesidad de fortalecer el equipamiento de bienes, mobiliarios e insumos médicos

8) Patronato de Liberados



El Patronato de Liberados, denominación dada por la Resolución CM N° 171/2010, es continuidad del trabajo emprendido en el año 2005 por este Consejo de la Magistratura a partir de la creación la Oficina Común de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones. La citada resolución pone en práctica lo aprobado en el documento marco elaborado por la Comisión Ad-Hoc de Políticas Penitenciarias -“Principios y líneas de acción necesarias para el diseño de una Política Penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires”-, que consiste en la creación de una agencia que centralice el proceso de asistencia post-penitenciaria y en el trabajo coordinado con las agencias intervinientes durante los contextos de encierro. Ello, para lograr durante la etapa de libertad de la persona la ayuda y el fortalecimiento del proceso de reinserción social.

El Patronato de Liberados confecciona anualmente alrededor de mil doscientos (1200) informes socio-ambientales, a lo que debe agregarse la tarea de seguimiento dispuesta por los jueces y/o juezas en el marco de lo prescripto por los artículos 13 y 27bis del Código Penal, la Ley de ejecución penal 24.660 (arts. 29,31,33,34,45,51,55,168,172,173,174 y 175) y el Código Procesal Penal de la Ciudad (arts.174, 310,inc. 3ro. y 326), en la que también participa el área en cuestión.

Estas tareas se llevan a cabo tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la Provincia de Buenos Aires, y requieren además de visitas periódicas a las Unidades Penitenciarias de Devoto, Ezeiza y Marcos Paz.

9) Otros

- Proseguir con la implementación del programa de gestión administrativa digital GESCABA, desarrollado por el Consejo de la Magistratura para la tramitación de todo expediente administrativo,
- publicar diagnósticos y trabajos realizados en las diferentes áreas, tendiendo a una mayor transparencia de gestión desde el órgano administrador,
- equipar y poner en marcha nuevas oficinas administrativas y judiciales, y
- actualizar el digesto normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, cabe destacar que se encuentran en trámite distintos expedientes mediante los cuales tramitan adquisiciones conforme el procedimiento de licitación previsto en la Ley 2095. Entre los más relevantes, pueden citarse los siguientes: expte. DCC 064/09-0 s/ Adquisición de Hardware, expte. OAyF 058/10-0 s/ Adquisición de Equipamiento informático, expte. OAyF 160/10-0 s/ Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado, expte. DCC 020/11-0 s/ Contratación de Locación y Mantenimiento de Máquinas Fotocopiadoras, expte. DCC-037/11-0 s/ Adquisición de Equipamiento Informático, expte. DCC 043/11-0 s/ Contratación de ART, expte. DCC 079/11-0 s/ Obra Hipólito Yrigoyen 932-Segunda Etapa, expte. OAyF 117/11-0 s/ Adquisición de Monitores para Sistemas de Monitoreo Integrado de CCTV, expte. DCC 138/11-0 s/ Contratación del Servicio de Accesos Dedicados a Internet, expte. DCC 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios, expte. DGIO-159/11-0 s/ Adquisición de Mobiliario y Sillas, expte. DCC 224/11-0 s/ Adquisición de Vehículos de carga, expte. DCC 099/12-0 s/ Contratación del Mantenimiento y Garantía de Dispositivos Cisco, expte. DCC 114/12-0 s/ Adquisición y Armado de Mobiliario, expte. DCC 137/12-0 s/ Contratación del suministro de botellones de agua potable y mantenimiento de dispensers, expte. DCC-152/12-0 s/ Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales, expte. DCC 198/12 s/ Provisión e instalación de grupo electrógeno en Beruti 3345, expte. DSGyOM 216/12-0 s/ Readequación, acondicionamiento y cableado estructurado universal para datos y telefonía edificio Tacuarí 124 Pisos 1º, 2º y 3º C.A.B.A. y expte. DCC 224/12-0 s/ Adquisición de Equipamiento de Electrónica de Red.

b) Incrementar el patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la adquisición de inmuebles

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contar con una política planificada en cuanto al manejo de los espacios físicos que ocupa.

En tal sentido, las definiciones de infraestructura edilicia para el período 2013-2015 y las provisiones para los períodos subsiguientes se deben determinar en relación directa con la expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese orden de ideas, resultan de singular importancia dos aspectos fundamentales: por un lado, las modificaciones introducidas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 7) por la Ley N° 3.318, y por otro, la inminente transferencia de competencias jurisdiccionales a la Ciudad Autónoma.

Es de saber que en función de la reforma introducida a la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la transferencia de competencias anteriormente señalada, en un futuro no muy lejano será prioritario incrementar las superficies de nuestro Poder Judicial para hacer frente a las nuevas necesidades y responsabilidades.

Al respecto, corresponde señalar que en virtud del sucesivo y sostenido aumento de las incumbencias y actuación que ha tenido y tiene nuestro Poder Judicial, se han adquirido los edificios sitios en Libertad 1042/46, Beazley 3860, Lavalle 369/75, Hipólito Yrigoyen 932 y Tacuarí 138.

A su vez, las necesidades edilicias debieron ser cubiertas a través de la locación de los inmuebles ubicados en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, Av. L. Alem 684, Tacuarí 124, de ciertas plantas del edificio sito en la Av. de Mayo 654, y del uso del inmueble sito en Beruti 3345.

No obstante las soluciones hasta aquí adoptadas, lo cierto es que resulta conveniente que la prestación del servicio de justicia esté reunida en un mismo ámbito geográfico.



En este sentido, se prevé la reubicación del Poder Judicial de la CABA a través de la puesta en marcha de un “polo de justicia” mediante la adquisición de 40.000 m² en la zona sur de la Ciudad.

Este proyecto tiene por fin la optimización de los recursos de la justicia en lo temporal, en lo económico, en lo funcional, así como también en lo social ya que colaboraría en la satisfacción de los intereses de los vecinos de la Ciudad, en armonía con las políticas de acceso a la justicia.

A modo de ejemplo, en lo que hace al aspecto económico, cabe destacar que la política de alquiler indefinido en el tiempo resulta ser sumamente ineficiente. Cabe citar, por caso, la locación del edificio sito en Av. L. Alem 684 pues se estima para 2013 un canon locativo para los primeros diez (10) meses, de doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos (\$ 264.500) mensual, y de trescientos diecisiete mil cuatrocientos pesos (\$ 317.400) mensuales para noviembre y diciembre. Es decir, que el total presupuestado para la locación de ese edificio durante el 2013 asciende a la suma de tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos pesos (\$ 3.279.800) –aproximadamente un dieciséis por ciento (16 %) más que en 2012-.

En punto al edificio sito en Beruti 3345, se observa que la ubicación del mismo, distante de los demás edificios dónde funciona el Poder Judicial de la CABA, y ubicada en una de las zonas más caras de la ciudad, representa un gasto cuya mejor administración redundaría en beneficio de este Poder Judicial.

Por otra parte, en lo que hace al aspecto funcional, y bajo la premisa de garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta solución representará una disminución significativa de los tiempos judiciales. En efecto, así como en los procesos judiciales rige el principio de economía procesal, es deseable que ese principio se aplique a la práctica legal.

De este modo, la adquisición de un “polo de justicia” permitiría a los abogados trabajar con mayor celeridad y comodidad sin necesidad de desplazarse de un punto a otro de la ciudad. Esto facilitaría su tarea y el desarrollo de la justicia pues fomentaría al mismo tiempo la colaboración entre los distintos fueros.

Asimismo, y conforme se señaló anteriormente, se prevé que este proyecto sea concretado en la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pues de tal modo se promoverá el equilibrio entre el norte y sur de la misma.

Así, el “polo de justicia” representará, además de lo hasta aquí expuesto, la realización un centro de promoción y desarrollo económico y social de esa zona.

Por todas las ventajas que implica la concentración geográfica del poder judicial, es menester tender a incorporar superficie edilicia propia. De igual forma debe estarse a los estándares de superficie acorde a la carga de trabajo. Ello sin perjuicio de mantener lugares estratégicos en otras zonas de la ciudad que eventualmente puedan requerir el servicio de justicia

El mentado objetivo del “polo de justicia” podría llevarse a cabo mediante la creación de un fondo especial destinado exclusivamente a financiar los proyectos y construcciones de las obras que sean necesarias, obtenido a través de un empréstito público cuya amortización y cancelación básicamente se efectivizará con la venta de los inmuebles que actualmente integran la propiedad del Poder Judicial de la CABA, -con excepción del inmueble sito en Beazley 3680 pues allí se halla radicado el depósito de bienes e insumos del Poder Judicial- y en virtud de la rescisión de las locaciones vigentes.

Conforme se señaló, del aludido proyecto devendría en lo económico en una utilización óptima de los recursos del Poder Judicial ya que se evitaría tanto deber soportar el aumento permanente de los cánones locativos como sucumbir en gastos en razón de la realización de inversiones inmobiliarias, a la par que generaría resultados positivos en lo funcional y en lo social.

Una segunda alternativa prevista, que podría alcanzar -aunque en menor medida- los fines propuestos, es la reunión de todos los juzgados pertenecientes a los fueros CAyT y PCyF, en un edificio para cada fuero.

En ese orden de ideas, se prevé la realización de una obra de 5000 m² en el edificio sito en Lavalle 369/75 para la instalación de los juzgados que actualmente se encuentran en edificios no propios.

En cuanto a los juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, se prevé la adquisición de un terreno para construir un edificio de 11.000 m².

A este respecto es dable señalar que una decisión atinada de este Consejo ha sido la mudanza de Av. de Mayo 751 a 654 de nueve (9) juzgados CAyT, ya que ha permitido ordenar una parte del funcionamiento de la primera instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario con un sector de mesas de entradas acorde a la demanda de trabajo. Debe precisarse, de todas formas, que la mejora en las condiciones de trabajo se ha sustentado nuevamente en el empleo de un edificio alquilado.

En síntesis, se estima conveniente a los intereses económicos y funcionales de este Poder Judicial la adquisición en propiedad de bienes inmuebles para el desempeño de su actividad. En tal sentido, aparece desventajosa como política de Estado la consolidación de un esquema que privilegie la locación de inmuebles para el funcionamiento de dependencias judiciales o administrativas, por cuanto supone una erogación considerable de imposible amortización, y porque no puede perderse de vista que al término del vínculo contractual, las mejoras realizadas permanecen en el bien.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, se debe prever presupuestariamente -en caso de que no prospere el proyecto de adquirir un “polo de justicia”- que en el 2013 se continuará con la readecuación edilicia de los espacios que aún no han sido mejorados en el edificio de la calle Beruti 3345, y la readecuación de



las salas de audiencia para la actuación de tribunales colegiados en caso de juzgamiento de delitos criminales conforme las previsiones establecidas en la Ley 7 con las modificaciones introducidas por la Ley 3318.

También, se prevé la construcción de una (1) Alcaldía y de una (1) plaza seca en el patio del edificio de Beruti 3345 y el inicio de las obras del sistema de detección y extinción de incendios, nichos hidrantes y presurización de escaleras; en tanto en el edificio de la calle Beazley 3860, se procederá a la readecuación del depósito de la calle lindante Romero, del depósito de recepción y custodia, del archivo del Consejo de la calle lindante Colmo, de las oficinas de planta baja (380 m2) y del 1º y 2º piso (730 m2 y 530 m2 respectivamente).

En cada uno de los edificios del Poder Judicial, se continuarán realizando todas las adecuaciones y modificaciones necesarias (en escaleras, puertas y medios de salida y accesos) para posibilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad permanente o con circunstancias discapacitantes (cfr. Ley 962 – Modificación del Código de la Edificación - Accesibilidad física para todos y todas).

Asimismo, se procederá a la reposición del mobiliario del Consejo de la Magistratura y a su provisión para las oficinas ubicadas en la calle Beazley 3860; se instalará señalética (cfr. Expediente DCC-161/12-0 caratulado “D.C.C. S/ Provisión y Colocación de Señalética” mediante el que tramita la Licitación Pública Nº 13/2012) especialmente en el edificio de Av. de Mayo 654 y en el Archivo Judicial; se instalará equipamiento informático (hardware y software), equipamiento urbano (incorporación de asientos, bancos, etc.), equipamiento para el cuidado infantil (implementación de lactarios (Ley 2958) y de cambiadores en baños públicos de hombres y mujeres); etc.

Es dable tener en consideración que este Consejo se encuentra proyectando una serie de obras en cada uno de los edificios que hoy dispone nuestro Poder Judicial, cuyos montos deberán tenerse en cuenta para el período entrante.

En lo que a seguridad respecta, durante 2012 se ha comenzado la instalación de circuitos cerrados de televisión (CCTV) en los edificios sitios en Lavalle 369/75, Beazley 3860, Libertad1042/1046 y Av. Leandro N. Alem 684 y la adquisición de equipamiento de seguridad como ser, arcos detectores de metales.

Al respecto, se encuentra en trámite la adquisición, a través del procedimiento de licitación previsto en la Ley 2095 la adquisición de arcos detectores de metales (cfr. Expte. DCC 151/12-0 mediante el que tramita la Licitación Pública Nº 15/2012), la adquisición de monitores para sistemas de monitoreo integrado CCTV (cfr. Expte. Nº 117/11-0) y también se está impulsando la compra de scanners de RX (cfr. Expte. DlyT-155/11-0 caratulado “D. I. y T. s/Adquisición de Scanner”).

Para el período 2013-2015 se prevé continuar el desarrollo de tales instalaciones, adquirir equipamiento seguridad para la totalidad de los edificios del Poder Judicial y ampliar la capacidad de visión a través de un centro de monitoreo general.

En el mismo sentido, una vez que se tenga en todos los edificios tecnología IP, junto con el monitoreo se centralizará la atención telefónica.

En lo que respecta a personal de vigilancia, en el primer semestre de 2012, se reemplazó en todos los edificios del Poder Judicial de la Ciudad, la Policía Federal por seguridad Privada a través de un convenio celebrado con el Ministerio de Seguridad del Gobierno de a Ciudad de Buenos Aires. En el horario jurisdiccional se mantiene junto con la presencia de personal de la Policía Metropolitana, presencia de la Policía Federal.

Cabe señalar, que las observaciones formuladas precedentemente, contemplan únicamente las actuales unidades creadas en el Poder Judicial de la Ciudad (siempre con exclusión de las que correspondan al Tribunal Superior de Justicia) y que con la ampliación de la cantidad de tribunales y unidades del Ministerio Público, introducidas en la Ley 7, se deberá contemplar las nuevas necesidades edilicias, informáticas, mobiliarias, y todo los recursos humanos, insumos y gastos que tal implementación requiera.

Finalmente, se manifiesta que durante 2012 se finalizaron las obras en el edificio sito en la calle Hipólito Irigoyen 932, luego de la extensa obra de remodelación desarrollada. En ese espacio está prevista la mudanza de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

c) Promover el acceso a la justicia y mejorar las condiciones efectivas de tutela judicial

1) Fortalecimiento del Cuerpo de Mediadores

El Consejo de la Magistratura cuenta con un Cuerpo de Mediadores y Equipo Interdisciplinario, responsable de llevar adelante las audiencias de mediación solicitadas en el marco de los procesos penales y contravencionales. En términos de resultado, los procesos finalizados por estos métodos constituyen resoluciones de la más alta calidad en tanto y en cuanto suponen acuerdo entre las partes. En el 2010 éstas representaron el ocho por ciento (8%) del total de causas resueltas en materia penal.

En el 2011 ingresaron un total de tres mil doscientas ochenta y un (3.281) derivaciones a mediación en causas penales y dos mil ciento ochenta y seis (2.186) en causas contravencionales, dando como resultado un total de cinco mil cuatrocientas sesenta y siete (5.467) causas con solicitud de intervención de la Oficina de Mediadores. En el mismo período se agendaron un total de siete mil novecientas cuarenta y tres (7943) audiencias. Del universo de mediaciones efectivamente realizadas se llegó a un acuerdo en el ochenta y dos por ciento (82%) de los casos en materia penal y en el 76% en materia contravencional.



En el primer semestre de 2012, se han programado para su atención por el Cuerpo de Mediadores y Equipo Interdisciplinario un total de cuatro mil novecientas treinta y nueve (4.939) audiencias en tres mil doscientas veintitrés (3.223) causas –cabe aclarar que en una causa pueden fijarse un número indefinido de audiencias-.

Asimismo, el equipo interdisciplinario del Cuerpo de Mediadores se encuentra realizando el seguimiento de los acuerdos celebrados entre noviembre de 2011 y junio de 2012, a efectos de realizar una muestra sobre el porcentaje de acuerdos efectivamente cumplidos.

Se espera para el próximo período continuar y mejorar los resultados obtenidos. Para el logro de los mismos, el Consejo de la Magistratura ha decidido que el Cuerpo de Mediadores debe estar integrado exclusivamente por abogados mediadores.

2) El Poder Judicial en la Feria del Libro

A fines del año pasado, se presentó un proyecto con el objeto de instalar al Poder Judicial en la 38ª Feria Internacional del Libro. El mismo tuvo por objetivo facilitar el acceso a la justicia de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires a través de la difusión de las actividades, la composición y los servicios que presta el Poder Judicial de la Ciudad, y la promoción de su autonomía, en un evento donde circulan, anualmente, casi dos millones (2.000.000) de personas.

Por medio de la Resolución CM Nº 1093/11, el Consejo de la Magistratura aprobó el proyecto y delegó su implementación en la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial. La confección del stand tuvo como fundamento buscar un formato atractivo para la gente que circula por la Feria a través de un diseño moderno e integrador de todos los organismos del Poder Judicial. Ello se complementó con instrumentos diseñados expresamente para llamar la atención del público, invitándolo a participar activamente.

Como resultado, se obtuvo un stand en donde estuvieron representados todos los organismos del Poder Judicial: los Ministerios Públicos (Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar), los juzgados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura. Se asignó un sector a cada uno de los organismos donde se exhibieron folletos con información básica y publicaciones de cada uno de ellos.

El stand estuvo atendido íntegramente por personal del Consejo de la Magistratura, tanto en lo referido a la atención de público como en la logística de insumos para desarrollar normalmente sus actividades.

Se calcula que transitaron el stand entre quince mil (15.000) y diecisiete mil (17.000) personas a las que se les repartió folletería y publicaciones del Consejo de la Magistratura, además de merchandising. El resultado de todo el esfuerzo realizado por las áreas involucradas en este proyecto fue que el stand del Poder Judicial de la CABA recibiera el Primer Premio en la categoría “Organismos Oficiales”. Los organizadores reconocieron la utilización de *“gran variedad de recursos (fotografías, tecnología e incluso mobiliario) en apenas 24 metros”, destacando que “el resultado es un stand refinado y atractivo”*.

Se prevé continuar con esta actividad en el futuro.

3) Programa de capacitación para intérpretes de sordos

El proyecto denominado “Programa de capacitación para intérpretes sordos” tiene como objetivo capacitar a intérpretes de LSA (Lenguaje Señas Argentina) en qué consiste y cómo se desarrolla el proceso judicial en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, a fin de proveerles información básica sobre cómo proceder para presentar denuncias y/o demandas y cuando se es convocado como parte en un proceso. Se trata de mostrar concretamente cómo conducir a las personas sordas o hipoacúsicas en los edificios y estructuras del Poder Judicial.

Este proyecto forma parte de las actividades de adecuación que deben llevar adelante los poderes judiciales para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Una guía de orientación es el documento titulado “100 Reglas de Brasilia”, aprobado por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Uno de sus ítems trata de las personas vulnerables y, más específicamente, con alguna discapacidad; entendiendo por ella toda *“...deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”* (100 Reglas de Brasilia, 2012, consultado el 23 de mayo de 2012 en <http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/33>).

4) Encuesta sobre la problemática de acceso a la justicia (expte. CFI - 105/10)

En el 2009, mediante un convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, se acordó realizar una encuesta sobre las percepciones que los habitantes de la ciudad tienen sobre la justicia y su acceso. La misma sería llevada a cabo por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En ese orden de ideas, se completó la construcción del instrumento de recolección de datos, se presentó el proyecto de investigación y se aprobó la realización del pretest, es decir, el testeado del instrumento a fin de detectar sus falencias previo al trabajo de campo.

Dicho proyecto de investigación constituye la primera experiencia institucional diseñada sobre la base metodológica de captura de información empírica generada desde el propio Poder Judicial.



Durante el transcurso del 2010 se aprobó y realizó el pre-test y en enero del año 2012 se firmó el convenio de asistencia técnica para la realización de la encuesta. El presupuesto destinado a la satisfacción de las erogaciones propias del trabajo fue asumido en su totalidad por el Consejo de la Magistratura.

Actualmente se está confeccionando el marco muestral de personas involucradas en causas judiciales, cuyo objetivo es contrastar si la opinión del público en general se ve modificada a partir de su participación concreta en procesos judiciales de la justicia de la CABA, la que se estima demandará una erogación presupuestaria similar a la ya realizada.

5) Profundizar la experiencia piloto de Gestión Judicial de Calidad a nivel administrativo y jurisdiccional

El Plan de Gestión de Calidad se conforma de los siguientes componentes: implementación de planes de calidad que tienen como objetivo incorporar el concepto del Poder Judicial como servicio orientado en función del usuario; la introducción de programas de calidad en las dependencias del Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura; la definición de estándares de calidad para la gestión judicial y para la gestión administrativa; el logro de una participación activa de los empleados de las distintas dependencias del Poder Judicial; un componente Institucional cuyos objetivos principales son el de la construcción de un sistema de evaluación de la implementación de la calidad a partir de estándares, la elaboración de una metodología de certificación de calidad en las dependencias introduciendo mecanismos regulares de evaluación, la definición de manuales de procesos para la gestión de los organismos jurisdiccionales, la identificación de los perfiles profesionales necesarios del Poder Judicial; el componente de articulación con otras áreas, cuyos objetivos son la incorporación en los mecanismos de evaluación del desempeño con la gestión de calidad y la vinculación con el sistema presupuestario a través de la definición de metas físicas.

El Consejo se encuentra en la elaboración de un sistema de indicadores estadísticos que permita monitorear en forma periódica la prestación del servicio brindado por la Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Poder Judicial de la C.A.B.A a través de la observación de los procesos de mediación y de las condiciones a través de las cuales estos se prestan.

Durante el año 2011 se ha trabajado en la implementación de un Instructivo de Gestión para los Juzgados del fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Actualmente, se cuenta con un primer análisis de gestión.

El Instructivo mencionado propone una serie de indicadores para evaluar el efectivo cumplimiento de las pautas de trabajo expuestas por los magistrados para la tramitación de los procesos penales, contravencionales y de faltas y para, eventualmente, promover proyectos de mejora relacionados con el cumplimiento de los tiempos procesales, la comprensibilidad y puntualidad de las audiencias, la transparencia en la gestión del proceso judicial, etc. Para el período entrante se contempla una segunda evaluación de la gestión en el fuero.

Además, está previsto avanzar en un proyecto de certificación de calidad en la Justicia por parte del Consejo de la Magistratura, reeditando la Carta Compromiso con el Ciudadano. La mejora de la gestión judicial es sólo un insumo insuficiente si no es contemplado junto con un mecanismo de seguimiento, evaluación y análisis de la gestión que certifique la calidad institucional. Esta certificación, tiene que constituirse por medio de estándares de desempeño, los cuales identifiquen aquellos problemas para el cumplimiento de los estándares prefiados anteriormente en los instructivos de gestión.

6) Campaña de Difusión y Divulgación

Durante el corriente año, y en virtud de los diversos proyectos vinculados al fortalecimiento del acceso a la justicia, se modernizó y rediseñó la vista de la página web del Consejo, a la vez que se capacitó a todas las áreas con presencia institucional para que carguen contenidos en forma directa.

Para el próximo período, se prevé la profundización, continua modernización y mejora del portal web de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, el Consejo de la Magistratura tiene por objeto la difusión del contenido y del alcance de las decisiones judiciales, fortaleciendo así la imagen institucional de la Justicia de la Ciudad.

Entre sus funciones específicas están las de difundir comunicaciones periódicas de los fallos de ambos fueros adaptadas al interés de los distintos públicos, crear, editar y mantener actualizado el sitio web; resumir, producir material impreso y audiovisual institucional que dé soporte a programas complementarios de difusión de la justicia y producir contenidos digitales, radiales y audiovisuales que puedan ser emitidos por ciclos en emisoras y canales de televisión con cobertura en la Ciudad de Buenos Aires, entre otras.

En virtud del crecimiento y expansión que experimenta el Poder Judicial de la Ciudad y las condiciones para el fortalecimiento de su autonomía, se estima necesario continuar con la estrategia de difusión y divulgación de actividades, recurriendo a diversos mecanismos útiles a tales fines.

Para el período 2013-2015, el Consejo de la Magistratura prevé: la producción integral de micros institucionales y de actualidad de la actividad jurisdiccional para ser difundidos en distintos medios y/o en el sitio web oficial del Poder Judicial de la CABA; la realización de entrevistas audiovisuales a magistrados que serán subidas a las cuentas oficiales del Poder Judicial en plataformas web 2.0 y/o en el sitio web institucional, y la realización de talleres de entrenamiento destinados a los magistrados que integran el Poder Judicial de la Ciudad para la participación en programas periodísticos y/o conferencias de prensa (media training).



7) Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano de la Justicia Penal Contravencional y de Faltas

En el 2012, como consecuencia de las diversas propuestas y proyectos en trámite que se analizan en el marco de las reuniones de la Comisión de Mejora del sistema de Gestión Judicial JusCABA, se avanzó en la aprobación de diversas herramientas para la gestión de audiencias a través de esa aplicación, entre las que cabe destacar las notificaciones electrónicas y el calendario JusCABA.

En ese orden de ideas, se otorgó a la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, entre otras atribuciones, la responsabilidad de supervisar, coordinar y asistir en todo el proceso de asignación de las salas de audiencias; implementar la logística para la adecuada celebración de las audiencias teniendo en cuenta las características que pudiese tener cada una, gestionar las solicitudes que realicen todos los actores involucrados en el proceso de elaboración de la agenda, coordinar y organizar la atención de los ciudadanos citados a las mismas, en comunicación constante con todos los actores; administrar los espacios para la realización de las audiencias; elaboración de un registro diario de todos los concurrentes, entre otras.

d) Maximizar el uso de las TIC en los procesos de gestión y registro administrativo y jurisdiccional

Dentro de la necesidad de maximizar la utilización de las TICs, para el periodo 2013-2015 se prevé:

1) Prosecución de la ejecución de obras civiles y de incorporación de tecnología y equipamiento para adecuar los edificios sede del Poder Judicial a las necesidades funcionales específicas del Servicio de Justicia

A lo largo de 2011 se continuó con la adquisición de tecnología e infraestructura de comunicaciones convergentes, con el objeto de migrar paulatinamente el actual sistema a uno de comunicaciones IP.

Se realizaron accesos dedicados a Internet; enlaces de comunicaciones principales y complementarios (cfr. Expte. DCC 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios); se elaboró un proyecto integral de seguridad CCTV (cfr. Expte OAyF 117/11-0 s/ Adquisición de Monitores para Sistemas de Monitoreo Integrado de CCTV); se adquirió equipamiento informático (cfr. Expte. DCC 037/11-0 s/ Adquisición de Equipamiento Informático), software Microsoft/Autocad (cfr. Expte. DCC 021/09-0 s/ Adquisición de Licencias de Software Microsoft) y se realizó el mantenimiento de los equipos de fotocopiado y de los equipamientos Cisco (cfr. Expte. DCC 099/12-0 s/ Contratación del Mantenimiento y Garantía de Dispositivos Cisco) y NetAPP (cfr. Expte. OAyF s/ Solicitud de Renovación de Mantenimiento y Actualización Tecnológica -equi NetApp-).

Asimismo, se realizó la readecuación eléctrica de red y equipamiento en el edificio de Av. de Mayo 654 (cfr. Expte. DCC 224/12-0 s/ Adquisición de Equipamiento de Electrónica de Red), el mantenimiento preventivo y correctivo de UPSs (DCC 204/12-0 s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de UPS) y la readecuación de los edificios de Hipólito Yrigoyen 932 y Lavalle 369/75.

Se llevó adelante la actualización y soporte técnico de software SPSS; la contratación de seguro para computadoras portátiles; la adquisición de servidores para el edificio de Lavalle 369/75; se adquirió equipamiento fotográfico, elementos para los centros de cómputos, entre otras contrataciones.

Finalmente, se adquirieron herramientas para el mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas (cfr. Expte. DlyT-089/11-0 D. I. y T. s/Adquisición de Herramientas para Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones de Suministro de Energía), licencias de software Jaws (cfr. Expte DlyT 132/11-0 s/Adquisición de Licencias para 3 Usuarios de Software Jaws para Personal no Vidente), herramientas de diseño para el CPE, scanners (cfr. DlyT 155/11-0 s/Adquisición de Scanner), impresoras color para CPE y DAO (cfr. Expte. DlyT-158/11-0 s/Adquisición de dos impresoras una para el Departamento de Mandamientos y otra para el Centro de Planificación Estratégico), herramientas informáticas para agentes con discapacidad (cfr. Expte. DlyT-182/11-0 s/Adquisición de Herramientas Informáticas para Agente con Discapacidad), discos rígidos y memorias para servidores (cfr. Expedientes DlyT-096/12-0 s/Adquisición de Discos Rígidos para Servidores de Respaldo de NOC y DlyT-194/12-0 s/Adquisición de Discos Rígidos para Servidor de Correo Electrónico), monitores/TV LCD, equipamiento de respaldo para centro de cómputos y tableros eléctricos para el centro de cómputos de Beruti 3345 (cfr. Expte DlyT-265/11-0 s/Adquisición de Tablero Eléctrico y Cables de Distribución Interna del Centro de Cómputos del Edificio de la Calle Beruti) y de Hipólito Yrigoyen 932 (cfr. Expedientes OAyF-178/11-0 s/ Requerimientos de la DIT para la Instalación y Puesta en Marcha de un Tablero Eléctrico para la Sala de Cómputos del Edificio de la Calle Hipólito Yrigoyen 932 y DlyT-083/12-0 s/Adquisición de Tablero Eléctrico para ser Instalado en la Sala de Computos del Edificio de la Calle Hipólito Yrigoyen 932), entre otras adquisiciones.

En el primer semestre de 2012, se han producido mejoras, se han incorporado nuevos servidores y servicios informáticos críticos, y se han realizado implementaciones de infraestructura tecnológica para nuevas dependencias jurisdiccionales y para la apertura de nuevos edificios.

A fin de continuar con las mejoras en los servicios informáticos que se prestan en cada uno de los edificios de nuestro Poder Judicial, para el próximo período se prevé la realización de los siguientes objetivos y proyectos, a saber: dotar a las dependencias jurisdiccionales de la tecnología necesaria para el desarrollo de sus tareas; finalizar las tareas para la habilitación de los nuevos edificios del Poder Judicial, tales como los de Hipólito Yrigoyen 932 y Lavalle 369/75; incorporar y renovar nuevos puestos de trabajo; continuar con la renovación del parque de impresoras e incorporación de nuevas en las dependencias; continuar con la renovación del parque de monitores y puestos de trabajo; ampliar los activos de red que dan sustento a las redes; continuar con la renovación del reemplazo de servidores tipo PC en los centros de cómputos e incorporar



mejoras en la arquitectura de servidores, pudiendo de esta forma ofrecer una adecuada infraestructura tecnológica que permita ofrecer más y mejores servicios, mejorando la disponibilidad, la seguridad y la performance de las prestaciones; renovar el mantenimiento y garantías del equipamiento de redes, telefonía, energía ininterrumpida (UPS), servidores de almacenamiento masivo de datos, como así también la renovación del mantenimiento de aplicaciones; dotar de conectividad inalámbrica (wi fi) a los diferentes edificios del Poder Judicial; completar la telefonía IP en los edificios que no se encuentran dotados con esta tecnología; rediseñar la red de comunicaciones del Poder Judicial, considerando las necesidades de conectividad de los diferentes edificios; mejorar los centros de cómputos del Poder Judicial, dotándolos de los elementos tecnológicos con el fin de cumplir con la normativa nacional e internacional, incluyendo la ejecución de un Datacenter con la más alta calidad tecnológica y de seguridad; continuar con el plan de desarrollo de sistemas en el cual se incluyen proyectos como: a) JusCABA para el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y complementos a la versión actual, b) Nueva versión del sistema de gestión GesCABA y c) ErpCABA, sistema de gestión para la administración; continuar con el plan de actualización y formación del personal técnico de la Dirección de Informática y Tecnología; incorporar personal especializado para el área; incorporar y actualizar las herramientas de software necesarias para el desarrollo de las tareas que se requieren en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, etc.

2) Migración a JusCABA de los procesos que tramitan ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y optimización de las funciones en el Penal, Contravencional y de Faltas

Desde el 2011 la Comisión de Mejoras del sistema de gestión judicial JusCABA para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas comenzó a reunirse periódicamente a fin de monitorear y proponer ajustes para un mejor funcionamiento del soporte informático que utilizan las unidades jurisdiccionales de ese fuero, algunos de los cuales suponen la implementación de cambios sustanciales, que se orientan básicamente a la agilización, desburocratización y mayor transparencia en los procesos. En otros casos, tienden a ordenar la gestión y a facilitar la extracción de información para la elaboración de informes o tableros de gestión.

Se trabajó en el análisis de la implementación de las notificaciones electrónicas y también en la implementación de una agenda JusCABA para las audiencias que se realizan en los procesos ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, en forma similar al módulo de audiencias JusCABA que desde hace más de un año se implementó para registrar las derivaciones al Cuerpo de Mediadores, quienes actualmente operan en forma totalmente digitalizada para los procesos de agendamiento de audiencias, asignación de salas y carga de actas. Este proyecto fue aprobado a principio del año 2012 por Resolución de Presidencia Nº 74/2012 con la participación de algunos juzgados y la Secretaría General del Fuero y al momento de elevar este informe estaría en condiciones de establecerse su obligatoriedad para todos los juzgados.

En el caso del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, el Consejo de la Magistratura dictó en diciembre de 2011 la Resolución CM Nº 1110/2011, que pone en funcionamiento, un aplicativo desarrollado íntegramente en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la CABA que se puede adaptar a nuevas necesidades tanto para el fuero CAyT como para el Ministerio Público, ya sea a través de correcciones, nuevas funcionalidades o cualquier necesidad que surja. La implementación del proyecto comenzó como prueba piloto en los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nros. 7, 13, 14 y 15 y en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario. La implementación y seguimiento del Sistema JusCABA CAyT es una función en permanente desarrollo.

e) Afianzar la plena autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia jurisdiccional

1) Promover el traspaso de competencias y recursos de la Justicia Nacional Ordinaria al ámbito de la Ciudad

Desde el Poder Judicial de la Ciudad se promueven activamente políticas destinadas al traspaso de competencias de la Justicia Nacional al ámbito local.

Sin perjuicio de los avances registrados en materia de transferencia de competencias penales al ámbito de la Ciudad, lo cierto es que aún resta concretar el traspaso de la totalidad de la Justicia Nacional Ordinaria a la órbita del Poder Judicial de la Ciudad. La envergadura y complejidad de las tareas a desarrollar en este sentido tornó imprescindible contar con una dependencia específica que, en el marco de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Política Judicial y Planificación Estratégica atienda lo relacionado con la planificación e implementación de dichas políticas, sobre la base de los objetivos fijados por el Plenario de Consejeros.

En este contexto, la Unidad de Implementación y Seguimiento de Políticas de Transferencia de Competencias entre otras funciones planifica el conjunto de actividades necesarias para avanzar en el proceso de traspaso de la justicia; proponer la adopción de medidas concretas, implementar las políticas elaboradas y objetivos fijados, interactuar con las autoridades nacionales y los restantes poderes de la ciudad, revisar las necesidades de readecuación normativa y producir información sobre el proceso.

Para el período 2013-2015, a fin de consolidar la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, representando al Poder Judicial de la Ciudad ante los organismos públicos correspondientes, se prevé seguir generando nuevos espacios de diálogo y profundizar los ya existentes, continuar con las acciones de vinculación institucional y gestionar, a través de ello, la transferencia ordenada tanto de las competencias restantes como así también de los recursos correspondientes de la Justicia Nacional hacia el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (recursos humanos, infraestructura, partidas presupuestarias, etc.).

Por otra parte, se proyecta la realización de diversas actividades de carácter científico-académico, abarcando todos los temas de debate inherentes a la organización y funcionamiento del Poder Judicial local.



Se continuará promoviendo la articulación de este Poder Judicial con los Poderes Ejecutivos y Poderes Legislativos tanto local como nacional, con el objeto de avanzar en la implementación de la Justicia Vecinal, o de menor cuantía, cuyo marco legal lleva a la fecha varios años de tratamiento en la Legislatura porteña. Así, se buscarán canales de contacto mediante la organización de audiencias públicas y jornadas de trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil, mediante las cuales la ciudadanía acceda a consultas, se informe y se tenga la posibilidad de incidir sobre aspectos puntuales de las políticas de transferencia de competencias jurisdiccionales y el fortalecimiento de la autonomía local.

Con el objeto de suministrar a los ciudadanos información clara y consistente sobre la importancia de la Justicia Vecinal de la Ciudad, y respecto de las potencialidades del funcionamiento del Poder Judicial en la Ciudad ante el traspaso de la totalidad de las competencias, se prevé recurrir a mecanismos de difusión y divulgación.

2) Acciones orientadas al diseño de una política penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires

La Comisión Ad-Hoc para la Implementación de Políticas Penitenciarias para la Ciudad de Buenos Aires tiene como función principal delinear las políticas del Poder Judicial de la C.A.B.A. en materia penitenciaria. Consecuentemente, año a año se organizan diferentes encuentros con representantes del Ministerio de Justicia de la Nación, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial local, de la Procuración Penitenciaria Nacional, con Jueces Nacionales de Ejecución Penal, y con académicos y expertos en la materia.

En particular, uno de los puntapiés para delinear acciones orientadas al diseño de una política penitenciaria para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue la realización del documento marco “Principios y Líneas de Acción Necesarias para el diseño de una Política Penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires” que fue publicado y distribuido entre Instituciones y Organismos con incidencia en la temática, tanto en el ámbito local (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincias) como Nacional e Internacional (Res. CM N° 161/2009). Así, el Consejo suscribió el Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Procuración Penitenciaria de la Nación, en virtud del cual se realizó un curso destinado a los operadores del sistema, acerca de las funciones propias de la Procuración Penitenciaria.

Para el próximo período, se proyecta continuar con la elaboración de las propuestas específicas que fueron plasmadas en el Documento Marco precedentemente mencionado. Un eje prioritario de trabajo consistirá en la adecuación estratégica del área que incluya la definición de misiones y funciones y la implementación de mesas de política penitenciaria donde participen todos los actores del Poder Judicial local (Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Tutelar y Jueces Penales Contravenacionales y de Faltas de Primera y Segunda Instancia) a fin de que sirvan para evaluar, debatir y negociar con el Servicio Penitenciario Federal las diferentes situaciones de los detenidos a disposición del Poder Judicial Local en cárceles de dicho servicio, como así también establecer líneas estratégicas consensuadas en la materia.

En punto a la Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el camino se inició con la sanción de la Ley Nacional 25.752 y de la Ley de la Ciudad 597 a través de las cuales se aprobó el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el que se dispuso que “los hechos de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera legítimo usuario, sancionados en el Artículo 42 bis de la Ley N° 20.429 y en los arts. 189 bis, 3er. párrafo y 189 ter del Código Penal, todos según Ley N° 25.086, y en los arts. 3°, 4° y 38 de la Ley N° 24.192, cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán investigados por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y juzgados por sus jueces competentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hasta tanto se dicten las normas procesales de la Ciudad, con aplicación supletoria del Código Procesal Penal de la Nación en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en aquella ley” (cfr. art. 1 del citado Convenio). Asimismo, estableció que “las normas prácticas para la implementación de lo que aquí se acuerda serán dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como lo dispone el Artículo 116 inc. 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el cual queda facultado para celebrar los convenios necesarios a tal fin con las autoridades u organismos de cualquier jurisdicción que resulten pertinentes” (cfr. art. 2° del Convenio citado).

Luego, por Ley Nacional 26.357 y por Ley de la Ciudad 2.257 se aprobó un nuevo Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio N° 14/04 suscrito entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así, se dispuso que los delitos cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan a continuación, serán investigados por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y juzgados por sus jueces competentes, con excepción de la competencia federal y conforme los procedimientos establecidos por el Código de Procedimiento Contravenacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, hasta tanto se dicten las normas procesales penales de la Ciudad con aplicación supletoria del Código Procesal Penal de la Nación en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en aquella ley.

Los delitos transferidos en esta oportunidad fueron los siguientes:

- a. Lesiones en riña (artículos 95 y 96 del Código Penal).
- b. Abandono de personas (artículos 106 y 107 del Código Penal).
- c. Omisión de auxilio (artículo 108 del Código Penal).
- d. Exhibiciones obscenas (artículos 128 y 129 del Código Penal).



- e. Matrimonios ilegales (artículos 134 a 137 del Código Penal).
- f. Amenazas (artículo 149 bis primer párrafo del Código Penal),
- g. Violación de domicilio (artículo 150 del Código Penal).
- h. Usurpación (artículo 181 del Código Penal).
- i. Daños (artículos 183 y 184 del Código Penal).
- j. Ejercicio ilegal de la medicina (artículo 208 del Código Penal).
- k. Los tipificados en las Leyes N° 13.944, 14.346 y en el artículo 3° de la Ley 23592.

A fines de 2011, se sancionó la Ley Nacional 26.702 (complementaria de las leyes 25.752 y 26.357) que se encuentra pendiente de tratamiento en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma estipula la transferencia de competencias de la Justicia Nacional al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan a continuación, con excepción de la materia federal, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- 1) Delitos complementarios de las competencias transferidas por leyes 25.752 y 26.357.
 - a) Lesiones (artículos 89 al 94 del Código Penal).
 - b) Duelo (artículos 97 al 103 del Código Penal).
 - c) Abuso de armas (artículos 104 y 105 del Código Penal).
 - d) Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152 del Código Penal).
 - e) Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189 del Código Penal).
 - f) Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil condicional, previstos en el artículo 189 bis, acápites 2 y 4, Código Penal, con excepción de los casos en que el delito aparezca cometido por un funcionario público federal o sea conexo con un delito federal.
 - g) Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por ley 24.270.
 - h) Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.592.
 - i) Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local. La Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intervendrá en el supuesto del artículo 151 del Código Penal contemplado en el apartado d) precedente, siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Delitos contra la administración pública, ocurridos exclusivamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se tratare de actos cometidos por sus funcionarios públicos, o contra sus funcionarios públicos, que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales.
 - a) Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 del Código Penal).
 - b) Falsa denuncia de delitos cuya competencia se encuentre transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 245 del Código Penal).
 - c) Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1, 2 y 3, y 247 del Código Penal).
 - d) Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1er. párrafo y 253 del Código Penal).
 - e) Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 del Código Penal).
 - f) Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259 del Código Penal).
 - g) Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264 del Código Penal).
 - h) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal).



- i) Exacciones ilegales (artículos 266 al 268 del Código Penal).
- j) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3) del Código Penal).
- k) Prevaricato (artículos 269 al 272 del Código Penal).
- l) Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274 del Código Penal).
- m) Falso testimonio (artículos 275 y 276 del Código Penal).
- n) Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis del Código Penal).
- 3) Delitos contra la fe publica, siempre que se trate de instrumentos emitidos, o cuya competencia para emitirlos sea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
 - a) Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291 del Código Penal).
 - b) Falsificación de documentos (artículos 292 al 298 del Código Penal).
- 4) Delitos vinculados a materia de competencia publica Local:
 - a) Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto del Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - b) Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159 del Código Penal).
 - c) Estafa procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172 del Código Penal).
 - d) Defraudación (artículo 174 inciso 5 del Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - e) Delito contra la seguridad del tránsito (artículo 193 bis del Código Penal).
 - f) Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la ley 25.761.
 - g) Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la ley 12.331.
 - h) Estupeficientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5º incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, ley 23.737 y suministro infiel e irregular de medicamentos, artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal.

Los primeros dos (2) convenios detallados en forma precedente -sancionados mediante Leyes 597 y 2257 de la Ciudad- se encuentran actualmente implementados. Sin perjuicio de ello, aún no está resuelta la cuestión de la transferencia de recursos.

En el caso de la última Ley Nacional de Transferencia Nº 26.702 (tercer convenio), conforme se señaló, se encuentra pendiente su aprobación por parte de la Legislatura de la Ciudad de modo tal que pueda hacerse efectiva la transferencia. En tal sentido, debe preverse, para el caso de su aprobación, el impacto presupuestario que su implementación ineludiblemente conllevará.

3) Ejecutar el Plan Estratégico del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

El Consejo de la Magistratura, desde mediados del 2005, consideró que el planeamiento estratégico es un instrumento valioso y apto para construir un cambio en la cultura de su organización y una herramienta que contribuye a la formulación de políticas públicas de carácter permanente.

El Plan Estratégico constituye un espacio con alto grado de legitimación y es un ámbito natural donde se producen recomendaciones para el desarrollo de presentes y futuros proyectos. Cada plan establece una visión de mediano plazo, garantizando de este modo, que los actores que participan en su diseño e implementación sean quienes elaboren la propuesta, la pongan en marcha y evalúen sus resultados.

Durante el año 2011, en el marco del Segundo Plan Estratégico Consensuado de la Justicia de la Ciudad, se continuó trabajando con las Instituciones vinculadas a la Justicia local y ampliando la convocatoria a nuevos participantes.

Durante los días 10 y 11 de noviembre de 2011 se llevaron a cabo las “Quintas Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad” en las cuales se acreditaron y participaron doscientas cincuenta (250) personas.

Para el 12 y 13 de septiembre del año en curso, se prevén las “Sextas Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad” que darán comienzo al análisis del tema de “Justicia, Cultura y Artes”.



Actualmente, se está gestionando la firma de un convenio con el Ministerio de Cultura de la Ciudad con el objeto de realizar un programa en conjunto que desarrolle esta temática durante el año 2013-2014.

Para el año 2013, se prevé la realización de las “Séptimas Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad” dando continuidad al intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público.

4) Firma de Convenios

El Consejo de la Magistratura ha suscripto los siguientes convenios, a saber:

-Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Colaboración entre la Dirección General de Políticas Juveniles del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Res. CM Nº 377/2012)

Tiene por objeto la cooperación y colaboración conjunta para eliminar la brecha digital existentes entre los niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la articulación de distintas acciones conjuntas en el marco del Programa Conectando Sonrisas.

El Consejo donará a la Dirección General de Políticas Juveniles del GCABA equipos informáticos completos en desuso o cualquiera de sus partes, cuando hayan sido destinados a donación por el órgano competente para instalarlos en escuelas de nivel inicial de la CABA, dando prioridad a las establecidas en las comunas del sur. Este convenio no genera erogación pecuniaria para ninguna de las dos partes.

- Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica entre la Universidad de Roma “Foro Itálico”, Italia, y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Res CM Nº 368/2012 del 21/6/2012) (ratificación)

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Roma La Sapienza firmaron un acuerdo marco para llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica, según principios de igualdad y en campos de interés común. El mismo tiene por objeto la promoción de todas las actividades didácticas y científicas de la institución educativa. El Convenio se tradujo en el compromiso de avanzar en las gestiones necesarias para la capacitación de nuestros magistrados en políticas públicas penitenciarias y de menores. Además fueron coincidentes las voluntades de realizar intercambios entre los funcionarios de ambas ciudades, que permitirán adquirir conocimientos y sumar experiencias

-Convenios con el Ministerio de Seguridad y Justicia del GCABA.

El presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, Juan Manuel Olmos y el Ministro de Justicia y Seguridad porteño, Guillermo Montenegro, firmaron cuatro convenios para coordinar acciones entre ambos organismos, en pos de optimizar el servicio de Justicia para los vecinos de la ciudad.

El primero de los convenios, prevé, la creación de una Oficina de Enlace para coordinar la labor de los tribunales locales y el Ministerio Público con la Policía Metropolitana en su carácter de auxiliar de Justicia con la finalidad de generar un canal de comunicación interinstitucional entre el Poder Judicial y las fuerzas de prevención.

El segundo, establece que lo secuestrado en allanamientos por la Policía Metropolitana con orden judicial, pueda ser resguardado en depósitos del Consejo de la Magistratura o donde este organismo lo disponga, bajo su custodia y orden.

El tercero, dispone que los magistrados de primera instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad, tengan conexión online vía Internet a la base de datos del Registro de Faltas de Tránsito de la Dirección de Administración de Infracciones porteña, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, con el propósito de optimizar recursos y mejorar la tramitación y respuesta de oficios judiciales. Para ello, el Ministerio de Justicia y Seguridad, dará accesibilidad e interconexión a los treinta y un (31) juzgados de primera instancia, mientras el Consejo de la Magistratura proveerá el equipamiento informático.

El cuarto, tiene como objetivo agilizar el programa “Mediación Comunitaria” de la Ciudad: el Consejo de la Magistratura se encargará de diligenciar las notificaciones que el Ministerio elabora para la Resolución de conflictos entre vecinos.

-Convenio con la American University

Como cierre de la gestión iniciada hace tres años por el Centro de Planificación Estratégica, las autoridades del Consejo de la Magistratura recibieron a los representantes de la American University, Dres. Caroline Cooper y Joseph Trotter, para la firma del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia recíproca entre la Universidad y el Consejo de la Magistratura.

El Convenio contribuye al fortalecimiento de las relaciones institucionales; a la difusión de los alcances de la Justicia local y de sus innovaciones tanto en materia de planificación como herramientas de la gestión de la administración de justicia. Asimismo, permite profundizar el conocimiento de los respectivos sistemas judiciales, y compartir y transferir experiencias.

La firma del Convenio se realizó el día 15 de marzo con la presencia de los Sres. Consejeros y autoridades del Centro. También, se mantuvieron reuniones de trabajo con el Presidente del Centro de Planificación y su Secretario para acordar un cronograma de la labor conjunta a desarrollarse en el período 2012-2013 y elaborar el contenido de convenios específicos para la implementación de programas particulares.



-Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. (Res. CM Nº 1043/2011)

Se firmó tras el cierre de las Jornadas denominadas “La Capacitación y la Independencia como pilares del Derecho Judicial” llevadas a cabo los días 23 y 24 de febrero de 2012, en la Ciudad de Ushuaia.

Tiene el objeto de contribuir, recíprocamente, en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de Planificación Estratégica de apoyo a la gestión, entre ambas jurisdicciones.

-Convenio Marco de Cooperación para la utilización por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del sistema informático online contratado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina. (Res. CM Nº 477/2011 y Res. CM Nº 346/2012)

Mediante dicho instrumento, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autoriza al Consejo a la utilización del servicio de provisión de papel, útiles e insumos de oficina y bienes o productos afines, con distribución y entrega incluida, con retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control.

Este convenio tiene por objeto implementar de manera conjunta y coordinada mecanismos que permitan incrementar la eficacia, eficiencia y economía de ambos organismos, teniendo en vista la modernización de los sistemas de gestión para, de ese modo, incrementar la capacidad operativa, permitiéndoles dar una respuesta de calidad a la comunidad.

El pasado 21 de junio de 2012, mediante Resolución CM Nº 346/2012 se aprobó un nuevo Convenio Marco para la utilización por parte del Consejo de la Magistratura del sistema informático on line contratado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina.

-Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A partir de la suscripción de dicho convenio, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autoriza al Consejo de la Magistratura a la utilización de su servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica.

La prestación del servicio se realizará en las siguientes dependencias, a saber: Beruti 3345; Alem 684; Roque Sáenz Peña 636; Av. de Mayo 654; Tacuarí 124/138; Almafuerite 37; Arias 4491; Tuyú 86; Hipólito Irigoyen 932; Beazley 3844; Libertad 1042; ; Alsina 1826; Almirante Brown 1250/88; Bartolomé Mitre 1735; Coronel Díaz 2087; Av. Forest 321; José L. Suárez 5088; Varela 3301; Cabildo 3067; Barrio Carrillo; Barrio Los Piletones y Paseo Colón 1423.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 16 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de carácter constitucional y son de su atribución y competencia: la selección de los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público, el ejercicio de las facultades disciplinarias, la programación y administración del presupuesto de la justicia (excluidos los del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público). En el ejercicio de sus funciones asegura la independencia del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y promueve la satisfacción de la sociedad en cuanto a la función jurisdiccional del Estado.

El Consejo se compone de nueve (9) miembros elegidos de la siguiente forma: tres (3) a propuesta de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; tres (3) elegidos entre los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad (excluidos los del Tribunal Superior de Justicia) y tres (3) abogados/as con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad, elegidos por sus pares.

Al solo efecto de su adecuación conceptual a la Base Metodológica adoptada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto 2013, se interpreta que la función institucional que cumple el Consejo de la Magistratura constituye un “servicio público” y, como tal, su “producto final” se manifiesta a través de las Resoluciones dictadas, que contienen las decisiones adoptadas en orden a la satisfacción de las necesidades que se plantean en todos los aspectos que hacen a la órbita de su competencia.

Son sus atribuciones y competencias i) Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; ii) Proponer a la Legislatura a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; iii) Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público. (Conforme texto art. 20 inc. a) de la Ley Nº 2.386, BOCBA 2752 del 23/08/2007); iv) Ejercer facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Magistratura, excluido los miembros del tribunal Superior. (Conforme texto art. 20 inc. b) de la Ley Nº 2.386, BOCBA 2752 del 23/08/2007); v) Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los/las funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces en todos los casos, excluidos los funcionarios/as y empleados/as designados por el Tribunal Superior y por el Ministerio Público. (Conforme texto art. 20 inc. c) de la Ley Nº 2.386, BOCBA 2752 del 23/08/2007); vi) Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la Ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al tribunal Superior y al Ministerio Público. (Conforme texto art. 20 inc. d) de la Ley Nº 2.386, BOCBA 2752 del 23/08/2007); vii) Recibir las denuncias contra los integrantes de la magistratura y del Ministerio Público; viii) Decidir la apertura del procedimiento de remoción de integrantes de la magistratura y del Ministerio Público, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento; ix) Reglamentar el procedimiento de elección de jueces y juezas, abogados y abogadas para integrar el Consejo de la Magistratura; x) Implementar y poner en práctica en el ámbito del Archivo General del Poder Judicial de la Ciudad, mediante la utilización de microfilmaciones, medios ópticos o cualquier otro tipo de medio tecnológico seguro, un sistema para la guarda, conservación y reproducción de los expedientes, que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de las actuaciones mencionadas, con excepción de las pruebas documental y pericial acompañadas a los mismos, y las actuaciones que se encuentran en trámite (Incorporado por el art. 1º de la Ley Nº 2.576, BOCBA Nº 2848 del 11/01/2008).

Son órganos del Consejo de la Magistratura, el Plenario de Consejeros; el Comité Ejecutivo integrado por el Presidente/a, el Vicepresidente/a y el Secretario/a; las Comisiones, el Sistema de Formación y Capacitación Judicial y la Oficina de Administración y Financiera. El Consejo de la Magistratura desarrolla su trabajo a través del funcionamiento de cuatro (4) comisiones permanentes (Ley 2.693 de abril de 2008, modificatoria de la Ley 31), compuestas por tres (3) miembros cada una: a) de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones; b) de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; c) de Disciplina y Acusación; y d) de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial.

Asimismo, y a efectos de una mejor apertura programática y descriptiva de actividades se continuará con el Subprograma Centro de Formación Judicial (16.1) que cuenta con autonomía académica e institucional y con el Subprograma Planificación General de Políticas Estratégicas (16.2).



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 16.1 CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

El Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial y en la actividad concertada con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y otras instituciones universitarias.

El Centro de Formación Judicial es un órgano autárquico del Consejo de la Magistratura con autonomía académica e institucional que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales asignadas.

Los órganos de gobierno del Centro son el Consejo Académico y los responsables de áreas. La administración está a cargo de un Secretario Ejecutivo designado por el Plenario.

Son objetivos del Centro de Formación Judicial desarrollar e implementar cursos de orientación para postulantes que deseen ingresar al Poder Judicial; efectuar los programas especiales de preparación para el ingreso en la Justicia, en forma anual y mediante métodos de enseñanza participativos; dictar cursos de especialización y profundización destinados a los funcionarios y magistrados recién designados y a todos aquellos profesionales interesados en concurrir a los mismos.

El Centro de Formación Judicial desarrolla su actividad en las siguientes áreas:

- a) El Programa establecido por la Resolución CSEL. Nº 175/07: comprende una serie de cursos organizados por niveles jerárquicos, obligatorios para los agentes designados interinamente y que requieran confirmación en sus cargos o quienes sean propuestos para ser promovidos a una categoría superior.
- b) Cursos de capacitación dirigidos a magistrados y funcionarios.
- c) “Programas permanentes”: Ellos son: Programa de actualización y profundización de herramientas informáticas; Programa de capacitación en recursos humanos; Programa de capacitación en comunicación verbal y escrita; Programa de capacitación en derecho y procedimiento tributario; programa de capacitación intensivo para Secretarios, y el Programa permanente de capacitación y sensibilización en género y violencia.
- d) Jornadas y seminarios a cargo de expositores extranjeros, mediante convenios de colaboración con la Universidad de Buenos Aires y otras casas de altos estudios.
- e) Las Jornadas de Actualización del Poder Judicial de la Ciudad.
- f) Las réplicas de Talleres de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre Género.
- g) Otorgamiento de becas a agentes judiciales de la CABA (Res. CM Nº 37/06 y Res. CACFJ Nº 25/11).
- h) Cursos dictados "en oficina" fundamentalmente de gestión que, a requerimiento de los responsables, son dictados en la dependencia y su currícula adaptada a la necesidad específica de ésta.
- i) El premio “Formación Judicial” que cada año se realiza proponiendo la presentación de trabajos sobre diversos ejes temáticos de la actualidad. (Res. CACFJ Nº 24/11)
- j) La organización de los cursos aprobados mediante Resolución CSEL Nº 126/12 para la capacitación de los agentes comprendidos en los artículos 4 y 5 de la Resolución CM Nº 38/12, que crea el Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público.

Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial local, tienen una participación activa como docentes de las actividades programadas por el Centro de Formación Judicial. Esta apreciación no excluye en modo alguno la participación de abogados de la matrícula, docentes y otros especialistas reconocidos en las actividades de formación y capacitación judicial, lo que por otro lado se hace necesario cuando estas se dirigen específicamente a magistrados e integrantes del Ministerio Público. Sin embargo, cuando las actividades se dirigen a empleados/as, la participación de jueces y funcionarios es altamente recomendable y así lo reconocen la inmensa mayoría de las experiencias nacionales y provinciales en la materia.

Las exigencias y responsabilidades que asumen los docentes en el dictado de una actividad académica, resultan de suficiente envergadura como para prever la fijación de una remuneración para aquellos que se desempeñen como tales en las actividades de formación y capacitación que se lleven a cabo. La remuneración implica un mayor compromiso por parte de los docentes en su desempeño y un incentivo para su



participación en las actividades de capacitación organizadas en el marco del Centro de Formación Judicial. Asimismo, ello importará la jerarquización del equipo de docentes con el que cuenta dicho Centro.

A fin de poder cumplimentar dichas actividades, el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura, para el año 2013 y para lo venideros, prevé contar con espacios para aulas propias en diferentes edificios del Poder Judicial de la CABA, toda vez que, en la actualidad, no cuenta con ellas para el desarrollo de sus actividades razón por la cual se alquilan aulas y salones (Facultad Derecho UBA, FACA, Ju.Fe.Jus, FAM y Colegio de Graduados de Ciencias Económicas). En esta línea resulta necesario que dichas aulas cuenten con pizarras, rotafolio, cañón proyector y computadora. Y a efectos de contar con una mayor profesionalización, será necesario la contratación de un/a asesor/a pedagógico entre otros profesionales que sirvan de apoyo para las tareas que allí se desarrollan.

Asimismo, desde hace varios años el Centro de Formación Judicial organiza un concurso de trabajos sobre temas inherentes al Poder Judicial de la Ciudad destinados a fomentar su estudio e investigación.

Esta experiencia dio comienzo en el año 2004 con el Premio “Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” destinado a “Empelados del Poder Judicial” y el mismo se amplió con el “Premio Formación Judicial 2005” en el que se incorporaron las categorías “Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad” y “Abierta” destinada a profesionales del Derecho, estudiantes y público en general.

El mencionado concurso prevé la publicación de las tres obras ganadoras como así también la entrega de diplomas, distinciones y premios monetarios.

Por otra parte, cabe señalar que por Resolución Pres. Nº 42/2012 se designó como Consejera Académica del Consejo de la Magistratura en representación de la Legislatura de la Ciudad, a la Dra. Diana Maffía, una de las más destacadas especialistas en materia de igualdad de género y actual titular del Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 16.2 - PLANIFICACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS JUDICIALES

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Consejo de la Magistratura considera que el planeamiento estratégico es un instrumento valioso y apto para construir un cambio en la cultura de su organización y una herramienta que contribuye a la formulación de políticas públicas de carácter permanente.

El Plan constituye un espacio con alto grado de legitimación y es un ámbito natural donde se producen recomendaciones para el desarrollo de presentes y futuros proyectos. Cada Plan establece una Visión de mediano plazo, garantizando de este modo, que los actores que participan en su diseño e implementación sean quienes elaboren la propuesta, la pongan en marcha y evalúen sus resultados.

El Centro de Planificación fue ampliándose a través de la suscripción de Convenios Marco de Colaboración y Asistencia con otros poderes judiciales y organismos académicos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de planificación estratégica de apoyo a la gestión judicial. De esta manera, el Centro transmite su experiencia local, los distintos desarrollos metodológicos e instrumentos propios en materia de planificación, coadyuvando a la construcción de políticas públicas y alentando el intercambio de experiencias en lo referente a la administración de justicia.

Asimismo, el Centro desarrolla sus actividades de diseño y da soporte a otras áreas en la materia y en las publicaciones que realizan.

Para el período 2013 se prevé la realización de las “Séptimas Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad” para mantener la continuidad del intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público.

Por otra parte, está prevista la elaboración de un proyecto consensuado para encontrar una mejora en materia de ejecuciones fiscales y evaluar la regulación de la mediación en la Ciudad de Buenos Aires.

De igual forma, el Centro se continuará con la ejecución y medición del avance de los Proyectos y Programas del Plan Estratégico del Consejo; se avanzará en los planes estratégicos jurisdiccionales con la incorporación de nuevos juzgados de Primera y Segunda Instancia tanto del fuero Contencioso Administrativo y Tributario como del Penal, Contravencional y de Faltas; se trabajará con las Instituciones vinculadas al Plan Estratégico de la Justicia de la Ciudad en el análisis de temáticas planteadas durante el desarrollo del Segundo Plan.

Por otro lado, se encuentra previsto reforzar el área de diseño y comunicación con la Editorial del Poder Judicial de la Ciudad, con el fin de contribuir a la consolidación de la identidad y formulación de políticas públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local.

En lo referente a los planes estratégicos elaborados por los otros Poderes Judiciales se prevé continuar con el asesoramiento durante la implementación y construcción de los sistemas de indicadores para su evaluación. Se realizará la publicación de los planes concluidos y de aquellos en los que el Centro participó como asesor metodológico para difundir las actividades de planificación realizadas por el Consejo de la Magistratura en su contribución a la mejora permanente del servicio de justicia.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 17 - JUSTICIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

El fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA se compone por (1) una Cámara de Apelaciones dividida en dos (2) Salas, una (1) Secretaría General y quince (15) Juzgados de Primera Instancia con dos (2) Secretarías, cada uno. Ello, hasta el dictado de las leyes 3318 y 4152 y su implementación.

Al respecto, corresponde señalar que la Ley 3318 modificatoria de la Ley 7, amplió el número de Juzgados de Primera Instancia elevándolo a veinticuatro (24) juzgados con dos (2) secretarías cada uno. Y por su parte, la Ley 4152 creó una nueva Sala Contenciosa. Esta nueva estructura impactará en la creación de nuevos cargos aun cuando, como lo indican las disposiciones transitorias de la Ley, el 50% del personal de los juzgados constituidos estará conformado por empleados que cumplen funciones actualmente en el Consejo de la Magistratura.

La competencia del fuero es amplia, ya que abarca todas las causas en las que la Ciudad sea parte, tanto actora como demandada (cfr. artículo 2º del Código Contencioso Administrativo y Tributario y Ley 189). Entre las mismas, es posible citar: la impugnación de actos administrativos, causas empleo público, juicios de responsabilidad, conflictos sobre contratos suscriptos por la Administración, causas tributarias (impugnación de determinaciones de oficio, acciones de repetición, etc.), las acciones meramente declarativas, juicios de ejecución fiscal, sanciones de la policía de trabajo, acciones de amparo vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, etc.

La Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, además de la competencia apelada, conoce en recursos directos de distinta naturaleza, tal la revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (art. 464 del CCyT), la impugnación de medidas preventivas dispuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (art. 10 de la Ley 757), la impugnación de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (art. 11 de la Ley 757), la impugnación de decisiones dictadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (arts. 20 y ss, de la Ley 210), la impugnación de sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (art. 34 de la Ley 466), la impugnación de decisiones denegatorias de la imposición de un nombre, dictadas por el Director General del Registro Civil (Ley 2421) y la impugnación de actos dictados por el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 2875).

Al solo efecto de adecuarse a la terminología utilizada en la Base Metodológica adoptada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto 2013, se interpreta que la función que brinda el fuero es la de un “servicio público” y que su “producto final” es la Resolución de conflictos mediante el dictado de una sentencia firme.

Por lo expuesto, se está frente a un programa permanente cuya evolución está directamente relacionada, en una proyección incremental, con un adecuado desenvolvimiento de la justicia y con la provisión de recursos suficientes.

Por otra parte, la evolución de causas ingresadas en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario puede visualizarse claramente en la siguiente tabla que marca un incremento exponencial de causas. Así, en los último seis (6) años se incrementó el ingreso de causas a tal punto que llegó a un total de trescientas ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete (387.837), caudal que ha dejado al sistema al borde del colapso. En este sentido, se espera que el incremento del número de juzgados de primera instancia de este fuero logre paliar esta situación.



Año	Ejecuciones Fiscales	Expedientes Ordinarios	Total
1998	50.726	-	50.726
1999	6.403	-	6.403
2000	59.211	417	59.628
2001	153.053	2.801	155.854
2002	68.500	2.768	71.268
2003	85.650	4.658	90.308
2004	70.980	4.689	75.669
2005	32.670	5.889	38.559
2006	78.843	5.822	84.665
2007	3.771	4.925	8.696
2008	82.869	5.501	88.370
2009	55.795	4.148	59.943
2010	54.755	4.261	59.016
2011	83.147	4.000	87.147

Es menester señalar que el fuero se encuentra dividido en dos (2) edificios, a saber: Av. de Mayo 654 y Roque Sáenz Peña 636. Asimismo, se prevé para fines de este período la mudanza de la Cámara de Apelaciones al edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 932. Al respecto debe tenerse presente que sólo este inmueble es propiedad del Poder Judicial, mientras que los dos (2) restantes se encuentran bajo la modalidad de locación. Por tal motivo resulta prioritaria la realización de un “polo judicial”, o en su defecto, la adquisición de un (1) edificio de tamaño suficiente para permitir la instalación de todo el fuero.

Con respecto a la incorporación de nuevas herramientas de agilización de expedientes, en el año 2008 el Consejo de la Magistratura y la Administración General de Ingresos Públicos suscribieron un convenio de colaboración, en el marco del cual los quince (15) juzgados del fuero CAyT comenzaron a operar en la plataforma virtual de la AGIP, herramienta que redonda claramente en la mejor prestación del servicio de justicia.

Mediante Resolución CM Nº 1110/2011, se puso en funcionamiento la Comisión de Seguimiento del Sistema JusCABA-CAyT. Se trata de un aplicativo que se puede adaptar a nuevas necesidades tanto para el fuero CAyT como para el Ministerio Público. La implementación del proyecto comenzó como prueba piloto en los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nros. 7, 13, 14 y 15 y en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 18 – JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Este fuero, de acuerdo a su primera integración prevista en la Ley Orgánica 7 y sus modificatorias, está compuesto por una Cámara dividida en tres (3) Salas de tres (3) jueces cada una, un (1) décimo Juez como Presidente de la Cámara, una (1) Secretaría General, un (1) Registro Judicial de Contravenciones y treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia.

A su vez, la reforma de la Ley 7 ha previsto la especialización de tres (3) Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas, en materia penal juvenil y la obligación de constituir, a opción del imputado, un (1) tribunal conformado por el juez de la causa y por dos (2) jueces sorteados para el juzgamiento de delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3) años de prisión o reclusión.

Este servicio de justicia, en el ámbito de su competencia, se manifiesta por los expedientes judiciales iniciados y resueltos, es decir, la demanda efectiva de Justicia en cuanto a faltas, contravenciones, causas penales y ejecuciones de multas.

Según las estadísticas producidas por el Consejo, se ha podido corroborar un aumento significativo en los expedientes tramitados en los últimos años en materia penal y de faltas.

El cuadro siguiente da cuenta de lo antes mencionado:

Año	Penal	Faltas
2007	392	1.948
2008	7.598	2.518
2009	16.364	3.871
2010	15.988	5.265
2011	16.728	4.777

Datos: JusCABA; Fuente: Oficina de Información Judicial

Nótese, Al solo efecto de adecuarse a la conceptualización adoptada en la Base Metodológica del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto 2013, se interpreta que la función que cumple el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas es un “servicio público” y el “producto final” que se obtiene mediante el proceso productivo (procedimiento judicial) es el dictado de la sentencia firme que recae sobre el asunto que se somete a decisión judicial y los acuerdos alcanzados por medio de métodos alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación, la conciliación, la suspensión del proceso a prueba, entre otros.

El grado de satisfacción de la necesidad revelada tendrá relación directa con los expedientes resueltos, estando sujeta su tramitación a la adecuada aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros afectados a la prestación del servicio.

Este Servicio se brinda mediante la sustanciación de procesos penales (competencia penal transferida al Poder Judicial de la Ciudad mediante Ley Nacional 25.752, Leyes CABA Nº 597, 2257, artículo 1 de la Ley Nº 1.287, Ley 2.203, Ley 26.357 y Ley 2.257 de la CABA), contravencionales, de ejecución de multa y de faltas.

Cabe destacar que fue sancionada a nivel nacional la Ley de transferencia de competencias para la investigación y juzgamiento - que se encuentra pendiente de tratamiento en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de



Buenos Aires- de los siguientes delitos: Lesiones (artículos 89 al 94 del Código Penal); Duelo (artículos 97 al 103 del Código Penal); Abuso de armas (artículos 104 y 105 del Código Penal); Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152 del Código Penal); Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189 del Código Penal); Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley N° 24.270; Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley N° 23.592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 20.655 y N° 23.184 conforme la redacción de la Ley N° 24.192, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local; Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 del Código Penal); Falsa denuncia (artículo 245 del Código Penal); Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1., 2. y 3., y 247, del Código Penal); Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1° párrafo y 253 del Código Penal); Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 del Código Penal); Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259 del Código Penal); Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264 del Código Penal); Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal); Exacciones ilegales (artículos 266 al 268 del Código Penal); Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3) del Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 272 del Código Penal); Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274 del Código Penal); Falso testimonio (artículos 275 y 276 del Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis del Código Penal); Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1., 290 y 291 del Código Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al 298 del Código Penal); Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto del Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159 del Código Penal); Estafa procesal (artículo 172 del Código Penal), acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Estafa (artículo 174 inciso 5. del Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la seguridad del tránsito y del transporte, (artículo 193 bis del Código Penal y Ley N° 24.449); Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la Ley N° 25.761; Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la Ley N° 12.331; Estupeficientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 23.737 conforme la redacción de la Ley N° 26.052 (artículos 5° incisos c, e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, Ley N° 23.737); y Suministro infiel e irregular de medicamentos, (artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater, del Código Penal).

De efectivizarse el tercer convenio de transferencia de competencias con la Nación, se generará un incremento de causas penales en el fuero, situación que impactará directamente –de conformidad con las estimaciones ya mencionadas- en la gestión cotidiana de los juzgados y Cámaras de Apelaciones, así como también en otros ámbitos de la Justicia de la Ciudad que brindan apoyo a la jurisdicción.

A su vez, otra cuestión a tenerse en cuenta es la reciente sanción de la Ley Penal Tributaria (Ley Nacional 26.735). Mediante la misma, en su artículo 18, se han atribuido expresamente competencias a los jueces de las provincias y en particular de la CABA. Por tal motivo, la mencionada reforma tendrá un impacto directo en la consolidación del proceso de autonomía de nuestra ciudad, como así también en el ejercicio profesional de los matriculados.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 19 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

En la órbita del Poder Judicial se observa la necesidad de afianzar la justicia y garantizar el acceso a la jurisdicción de todos los ciudadanos, disposición incluida en nuestra Constitución Nacional, así como también en la local.

Desde el origen de este Poder Judicial, el acceso a la justicia fue uno de sus pilares. En este sentido, los métodos alternativos de conflictos son fundamentales para el proceso de modernización judicial.

El fortalecimiento del cuerpo de mediadores siempre fue y continua siendo prioridad a los fines de garantizar una mayor eficacia en nuestro sistema judicial. Por otra parte, en función de la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto, se tienen en vista las necesidades habituales de la tarea diaria teniendo presente la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto a través del sostenimiento y la optimización tanto del cuerpo de mediadores como también del equipo interdisciplinario.

En términos de efectos, los procesos terminados por esta metodología forman resoluciones eficientes toda vez que presumen acuerdos entre las partes, planteando consenso y evitando así el procedimiento formal de una sentencia.

Al respecto, corresponde señalar que el programa impacta de manera directa en las políticas judiciales locales para que los habitantes de la Ciudad encaucen el alto número de conflictos que se les plantean diariamente, ya que en la actualidad resulta difícil de resolver en el sistema de administración de justicia formal.

Por otra parte, la importancia del acceso a la justicia, y la especialización de estos tribunales en cuestiones de vecindad y en conflictos de menor cuantía, cumplirán con el principio de economía procesal.

El Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos instrumentar mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.

En tal sentido, y respondiendo a la manda Constitucional local, plasmada en la Cláusula Transitoria Duodécima que prevé la creación de los Tribunales Vecinales, éstos se convierten en una forma más de acceder a los servicios brindados por la Jurisdicción formando parte del universo de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

Por lo general, el sistema de justicia por su estructura y funcionamiento, tradicionalmente excluye un alto porcentaje de la población en un número elevadísimo de casos, sobre todo, en cuestiones de escasa cuantía económica.

Por tal motivo, entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de garantizar el acceso igualitario a la justicia para toda la población, y en ese sentido, tender a la reducción de los costos de funcionamiento del sistema, buscando como resultado último la desburocratización de los procedimientos.

La implementación de la Justicia Vecinal tiene como objetivo resolver de manera eficaz y eficiente los pequeños conflictos de los vecinos de cada comuna ampliando de esta forma el acceso a la justicia en términos de accesibilidad e igualdad.

La puesta en marcha de los tribunales vecinales dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es atribución del Consejo de la Magistratura y deberá regirse bajo un procedimiento sencillo que garantice los principios de inmediatez, oralidad, celeridad, informalidad y gratuidad.



La implementación del aludido programa se realizará en forma progresiva a fin de generar las experiencias necesarias que permitan identificar los obstáculos y problemas propios de la puesta en marcha de una iniciativa de estas características. En este sentido resultara útil la producción de información e indicadores para su evaluación y análisis permanente por parte de la Dirección de Política Judicial, a efectos de contar con elementos objetivos de diagnóstico y testeo que permitan los ajustes y mejoras necesarias para conseguir un impacto eficaz y eficiente.

Inicialmente se comenzará con un tribunal vecinal, teniendo como objetivo ir agregando la cantidad de tribunales necesarios de acuerdo a la carga de trabajo y conflictividad y de lo que resulte de las evaluaciones de necesidades jurídicas insatisfechas que se realicen en el ámbito de este Consejo.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 20 – ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN

Conforme el criterio adoptado mediante Resolución CM Nº 499/2007, a los efectos de adecuar la cuestión contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene para el próximo período, la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

Tal como se describe en el Programa General de acción de inversiones y presupuesto obrante en las páginas precedentes, muchas de las líneas de trabajo previstas para el período 2013 se encuentran directamente relacionadas con las áreas operativas comunes a todo el Poder Judicial.

Entre las actividades operativas y comunes del Poder Judicial, es posible citar a modo meramente ejemplificativo, la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina a todo el Poder Judicial de la Ciudad.

A su vez, respecto de la cuestión edilicia, cabe mencionar la necesidad de readecuación edilicia de espacios, la reposición, y la reposición de mobiliario. Ello, en función de la reforma introducida a la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la inminente transferencia de competencias.

En lo referente a los sistemas informáticos, se tiene en miras para el próximo período la mejora de los servicios informáticos que se prestan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su conjunto. Para ello se plantea una serie de objetivos y proyectos que incluye, entre otros: la dotación a las dependencias jurisdiccionales de tecnología, la ampliación del cableado de red de los edificios y la construcción de un Datacenter del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En materia de seguridad, para el período 2013 se prevé el desarrollo de instalaciones de seguridad y la adquisición de equipamiento a fin de optimizar y garantizar la seguridad en el Poder Judicial de la Ciudad a la vista de las nuevas necesidades.